

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA**  
**RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-004-2023**  
**Msc. María Luisa Coello Recalde**  
**Directora Ejecutiva**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 11 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan en su efectiva vigencia;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 227 ibídem establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 314 segundo inciso del texto constitucional determina: “El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad (...)”;
- Que,** el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, referente al alcance de las competencias atribuidas, establece que el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: “1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;

**Agencia de Regulación y Control del Agua**

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero, edificio Contempo

Código postal: 170524 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 394 4440

[www.regulacionagua.gob.ec](http://www.regulacionagua.gob.ec)

- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y aprovechamiento del Agua, establece que: “La Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional”;
- Que,** el artículo 23 de la LORHUyA referente a las competencias de la ARCA, establece entre otras que: “j) Controlar y sancionar el incumplimiento de las regulaciones nacionales, de acuerdo con procesos técnicos diseñados para el efecto e informar a las autoridades competentes del incumplimiento de la normativa; n) Dictar las normas necesarias para el ejercicio de sus competencias”;
- Que,** mediante Resolución Nro. DIR-ARCA-002-2021, de 22 de marzo de 2021, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua resolvió: “Designar a la Msc. María Luisa Coello Recalde como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua”;
- Que,** el numeral 1.2.1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control del Agua, referente a las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Ejecutiva, establece entre otras: “bb). Delegar funciones y desconcentrar atribuciones, en el nivel que considere conveniente y en el marco de la ley para facilitar el funcionamiento de la Agencia”;
- Que,** mediante Resolución No. ARCA-DE-026-2022 de 04 de octubre de 2022, la directora ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua, resolvió delegar atribuciones a la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, la cual es indispensable que sea reformada con el propósito de seguir cumpliendo con los objetivos institucionales;

En virtud de las atribuciones constitucionales y legales, en el ejercicio de la función pública

### **RESUELVO:**

Reformar la resolución Nro. ARCA-DE-026-2022 de 04 de octubre de 2022, mediante la cual se delegó atribuciones a la Director/a de Planificación y Gestión Estratégica.

**Artículo 1.** Reformar el artículo 1 de la resolución Nro. ARCA-DE-026-

### **Agencia de Regulación y Control del Agua**

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero, edificio Contempo

Código postal: 170524 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 394 4440

[www.regulacionagua.gob.ec](http://www.regulacionagua.gob.ec)



2022 de 04 de octubre de 2022.

En el apartado Gestión de Planificación e Inversión, sustitúyase el numeral 2 por el siguiente texto:

“2. Suscribir las modificaciones al Plan Operativo Anual Institucional (POA); al igual que los avales emitidos por la Dirección, previa autorización o visto bueno de la máxima autoridad”.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**Primera.** Las demás delegaciones no reformadas con este instrumento se mantienen vigentes.

La presente resolución entrará en vigencia desde el momento de su suscripción.

Publíquese y comuníquese en la página institucional.

Dado en Quito D.M., a 03 de febrero de 2023.

Msc. María Luisa Coello Recalde  
**Directora Ejecutiva**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA**

Elaborado por:	Abg. Verónica Granda G. Analista de Patrocinio 3	
Revisado por:	Abg. Maicol Inca R. Director de Asesoría Jurídica	

### Agencia de Regulación y Control del Agua

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero, edificio Contempo

Código postal: 170524 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 394 4440

[www.regulacionagua.gob.ec](http://www.regulacionagua.gob.ec)